

RESOLUCIÓN N° 000147-2024-INVERMET-GG

Lima, 29 de noviembre de 2024

VISTOS: Los Informes N°s 000815 000888-2024-INVERMET-OGAF-OGRH y el Memorando Múltiple N° 000815-2024-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000216-2024-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000541-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000055-2024-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, y que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; sin embargo, a falta de acuerdo decide la entidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que el derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo antes citado;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, parte pertinente, señala que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las

necesidades del servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior;

Que, el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; concordante con el numeral 4) del artículo 8, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y modificatorias, donde señala taxativamente que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad, y la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del servidor a gozar el descanso con posterioridad;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, señala que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, condicionado al cumplimiento del record laboral establecido en dicha norma;

Que, la Directiva N° 007-2017-INVERMET-SGP "Procedimientos para el goce de vacaciones del personal del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", aprobada por la Resolución N° 113-2017-INVERMET-SGP, en sus numerales 7.1, 7.2, 7.3, y 7.5 establece que la OAF remite a todas las unidades orgánicas de la Entidad el cuadro denominado "Record de Vacaciones para Programación" (Anexo N° 01) para que elaboren el referido récord en coordinación con los servidores; y posteriormente, en base a la información recibida elabora el Rol anual de vacaciones del personal del INVERMET (Anexo N° 02); el cual es aprobado por Resolución de Secretaría General Permanente, hoy Gerencia General;

Que, el literal a) del artículo 33 del MOP del INVERMET, señala que la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) tiene la función de "*Planificar, programar, organizar, conducir, dirigir y controlar los procesos de gestión de recursos humanos, de abastecimiento, contabilidad, tesorería, servicios generales, control patrimonial.*"; para cuyo efecto, según el artículo 34 del citado MOP, la OGAF cuenta, entre otros, con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH), que según los literales a) y j) del artículo 42 del MOP antes mencionado, tiene la función de "*Planificar, programar, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos y administrativos vinculados al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; así como el seguimiento y evaluación de su cumplimiento conforme a la normativa de la materia y brindar orientación respecto al sistema*" y "*Gestionar y supervisar los procesos de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales individuales y colectivas de trabajo del INVERMET.*", respectivamente;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la aprobación del "Rol anual de vacaciones del personal del INVERMET" del año fiscal 2025, contenido en el Anexo N° 02 que detalla en dos listados la programación de las vacaciones del personal sujeto al régimen laboral del D.L. N°

728 y D.L N° 1057, indicando que éste ha sido elaborado conforme al procedimiento establecido en la Directiva antes citada, por lo que solicita que dicho Rol sea aprobado mediante resolución de Gerencia General;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión de la resolución que apruebe el referido Rol anual de vacaciones, el cual debe aprobarse dentro del presente mes de noviembre, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-92-TR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, y complementaria; el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET; y la Resolución N° 113-2017-INVERMET-SGP, que aprueba la Directiva N° 007-2017-INVERMET-SGP "Procedimientos para el goce de vacaciones del personal del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Rol anual de vacaciones del personal del INVERMET

Aprobar el "Rol anual de vacaciones del personal del INVERMET", correspondiente al año fiscal 2025, conforme al Anexo N° 02 que detalla en dos listados la programación de las vacaciones del personal sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728 y al régimen laboral del D.L N° 1057, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Administración y Finanzas para cumplimiento y acciones que correspondan; así como a las demás unidades de organización del INVERMET, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**PABLO ARMANDO PAREDES RAMOS
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**



ANEXO N° 02
ROL DE VACACIONES

Personal comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	U.O	2025													
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	ACUÑA CATEDRA JENNIFER CORAIMA	OGRH													1	
2	ACUÑA RAMIREZ WILDER EMILIO	UFTDACA											1			
3	AGURTO HUERTA ISAAC JONATHAN	OCON										1				
4	ALVA CHUQUIANO VICTORIANO	OASGCP										1				
5	ARANDA VILLANUEVA PEDRO ASISCLO	GP														1
6	ARNAO HUAMANI BRENDA JEANETH VICTORIA	OGPMP													1	
7	AYUQUE ANCASSI EDGAR	GP											1			
8	AZAÑERO ELGUERA JESUS MANUEL	UFINF														1
9	BELLOTA VILLEGAS BETTY NATHALI	OASGCP											1			
10	BENITES SERNAQUE JOSE MANUEL	UFINF													1	
11	BODERO CORNEJO RAUL ASISCLO	OGPMP						1								
12	CALLE PESANTES HELI ANGEL	OASGCP														1
13	CAMACHO MENESES ITALO MITCHEL	OCON													1	
14	CAMERO JARAMILLO CARLOS ANTONIO	OGRH														1
15	CARDENAS MEZA PIERO JHONELI	GP														1
16	CARDENAS ROJAS RONALD VICTOR	GSC														1
17	CARNERO MERINO JOSE ALBERTO	OASGCP														1
18	CASTRO FLORES LUCIANO SALVADOR	GSC				1										
19	CESPEDES CLAUDIO ARMANDO DAVID	GSC				1										
20	CHINCHAY PADILLA BRUNO ALEXANDER	UFTDACA												1		
21	CHUNGA ACUÑA KAROL NOEMI	OGAF							1							
22	CLAUDET MARIN CESAR MARCIAL	GSC													1	
23	CLAUDIO SALAS BLANCA JOANNA	OCI				1										
24	CONTRERAS BARCENA JOSE AUGUSTO	OASGCP														1
25	DAVILA BARRANTES CARLOS ALFREDO	OTES							1							
26	DURAND HERRERA SERGIO GUSTAVO	OGAF							1							
27	FERNANDEZ REINA ENITH CONSUELO	GP											1			
28	FLORES TORREJON ANTONY POUL	GP											1			
29	GARCIA VILLANUEVA ENA ODALIS	GP														1
30	GONZALES GONZALES MAYRA ZORAYDA DE LOS ANGELES	OGRH														1
31	GUEVARA ZAPATA JORGE LUIS	OASGCP														1
32	GUTIERREZ BUITRON ROXANA SOLEDAD	OGAJ													1	
33	HERNANDEZ HUAMAN MANUEL ANGEL	OASGCP												1		
34	HERRERA OLIVERA CESAR EUSEBIO	OASGCP														1
35	HIPOLITO PITTAR JENNY CONCEPCION	GP													1	
36	HUACACHI CALDERON ANDERSON	GSC													1	
37	JARA PASCUAL ELTON GEORGE	OASGCP	1													
38	LA CHIRA CARREÑO JUAN EDUARDO	GSC												1		
39	LEON ESTELA JOSELYN ISABEL	OCON												1		
40	LEYVA VELASQUEZ LUCERO DEL PILAR	OGRH											1			
41	LLATA TELLO ZOILA ISABEL	OCON							1							
42	LLOCCLA GARCIA KELLY	OGRH							1							
43	LOZADA OYOLA TORIBIO ALFONSO	OTES													1	
44	LUNA APONTE ANA PAOLA DE LOS MILAGROS	GP														1
45	LUYA SINUIRI NILTON CELSO	GP														
46	MALPICA SANCHEZ HUGO GUSTAVO	GP								1						1
47	MARTINEZ LAGUNA CLEMENTE GREGORIO	OASGCP												1		
48	MENDEZ ASCATE YANIXA PAMELA	GP													1	
49	MENDOZA MARCELINO RICHTER ANTONIO	GP														1
50	MERINO DE LA TORRE LEO DANIEL	OGAJ													1	
51	MILLONES ARREGUI GIMARA PAOLA	GP					1									
52	MONTALVA ZUZUNAGA JEAN PIERRE	OGRH														1
53	MORALES ANDRADE LEONARDO JHONATAN	GP													1	
54	NASSI FARFAN MARITZA SOFIA	OGPMP											1			
55	NEIRA CORRALES OMAR ENRIQUE	OGAJ														1
56	ÑASCO DAVALOS MARCO ANTONIO	OGAF												1		
57	ÑIQUE BOLAÑOS SARA DEL CARMEN	OGPMP								1						
58	OLIDEN DIAZ EDWIN RAMON	GSC												1		
59	ORLANDINI VERA DAPHNNE NATHALY	GG											1			
60	ORMEÑO SANCHEZ JUAN PABLO	GSC														1
61	PAJUELO LA ROSA MIGUEL ANGEL	UFTDACA												1		
62	PALOMINO PATIÑO SANDRA MEDALY	OGAJ													1	
63	PARKER ESPARZA JOHAN CASILDO	OASGCP	1													
64	PAREDES RAMOS PABLO ARMANDO	GG														1
65	PORTOCARRERO GOMEZ ALEXANDER	GP														1
66	PRADO CUELLAR JORGE JEFFERSON	UFTDACA														
67	PUJALCO CABRERA RENZO RODRIGO	OTES													1	
68	PULACHE ALVAREZ CARLA MIRTHA	OGAJ							1							
69	RAMIREZ ARANDA JESSICA EMPERATRIZ	UFTDACA														
70	RAMIREZ RIVA AGÜERO LUIS WALTER	GP														1
71	REVILLA LOZANO JOHN CARLOS PAUL	GP												1		
72	RIVA MELENDEZ MARCO ANTONIO	GP													1	
73	ROMERO PEREZ LUIS FERNANDO	GP								1						
74	ROSALES HUAMANI RENZO WILLY	OASGCP									1					
75	SALAZAR SALAZAR CARLOS EDUARDO	GSC												1		
76	SILVA SANCHEZ TELMO JOSUE	GP														1
77	TERRONES MARIÑOS CESAR ALBERTO	GSC													1	
78	TORRES RUIZ SILVIA CHRISTABELL	OTES												1		
79	URQUIAGA OBLITAS ANGEL JIMMI	GSC													1	
80	VASQUEZ GALIANO VERONICA VANNESSA	GG													1	
81	VEGA NIETO LUIS ALBERTO	GP														1
82	VENEGAS PALOMINO OSCAR FERNANDO	GSC														1
83	ZAMBRANO MELENDEZ ALDO	GSC														1
84	ZAMUDIO DIAZ DAVID ALEXIS (TELETRABAJO)	OGPMP														1
85	ZUZUNAGA IBERICO BETSABETH VIOLETA	OGRH														1
TOTAL			2	0	3	2	3	4	3	9	7	9	17	26		

Firmado digitalmente por ZUZUNAGA IBERICO BetsabETH Violeta FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/26 19:49:55-0500

Firmado digitalmente por VARLAQUE PAZ Manuel Antonio FAU 20164503080 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/11/29 17:23:38-0500

Firmado digitalmente por PAREDES RAMOS Pablo Armando FAU 20164503080 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2024/11/29 19:08:10-0500


“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”




ANEXO N° 02
ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL INVERMET
 Personal comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728




Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	U.O	2025												
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1	ALVILDO CANO MANUEL ENRIQUE	OGRH												1	
2	BALLON BELTRAN DANTE DANIEL	OGRH					1								
3	CARDENAS ALEGRIA WILBERT	UFTDACA								1					
4	COSTILLA APARICIO AUREA ROSA	OCI									1				
5	EHEVARRIA CUPE ARMANDO	OASGCP								1					
6	FAIRLIE TEJADA ERNESTO	OGPMP												1	
7	GUTIERREZ ESTRELLA JACK MARLON	GSC											1		
8	HERMOZA SOTO LITA ELENA	OASGCP													1
9	JIMENEZ FLORES HUMBERTO YGNACIO	OTESO										1			
10	LOPEZ SALAZAR MARIA HORTENCIA	OTESO									1				
11	MELENDEZ VIDARTE BRENDA ANTUANETH	GSC											1		
12	OCHOA QUISPE TERESA	OGAF											1		
13	PAREDES RIVAS LUCIO CARLOS	OGAJ													1
14	RODRIGUEZ TABOADA MARITZA ASUNCION	OCON												1	
15	VIDAL CARRANZA CLAUDIA MARIELLA	OGAJ	1												
16	VIGIL ORLANDINI BEATRIZ ELENA	GSC									1				
TOTAL			1	0	0	0	0	1	0	2	3	1	3	3	2

 Firmado digitalmente por
 ZUZUNAGA IBERICO Betsabeth Violeta
 FAU 20164503080 soft
 Motivo: Dov V B
 Fecha: 2024/11/26 19:50:21-0500

V°B° Oficina de Gestión de Recursos Humanos

 Firmado digitalmente por
 YARLAQUE PAZ Manuel Antonio FAU 20164503080 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/11/29 17:22:39-0500

V°B° Oficina General de Administración y
 Finanzas

 Firmado digitalmente por
 PAREDES RAMOS Pablo Armando FAU 20164503080 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/11/29 18:49:37-0500

V°B° Gerencia General